

57

**Agrupación Política Nacional Fundación
Alternativa, A.C.**

4.57 Agrupación Política Nacional Fundación Alternativa, A.C.

El 15 de mayo de 2008 la Agrupación Política Nacional **Fundación Alternativa, A.C.** entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2007, en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del 15 de enero de 2008, así como el 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 15 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 del mismo mes y año, vigente a partir del 1 de enero de 2007, que precisa que todos sus ingresos y egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la Agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento de la materia establece.

4.57.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 20 de mayo de 2008 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio UF/607/2008 del 30 de abril de 2008, recibido por la Agrupación el 12 de mayo del mismo año, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2007, así como la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 12.3 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Con escrito sin número del 15 de mayo de 2008, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

“(…)

1. *Formatos IA-APN, IA1-APN, IA2-APN, IA3-AP (sic) impresos en medio magnetico (sic).*
2. *Pólizas de ingresos, egresos y diario de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2007.*
3. *Estados de cuenta bancarios así como conciliaciones bancarias correspondientes de enero a diciembre de 2007.*
4. *Balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2007 así como los auxiliares de las cuentas a nivel auxiliar de enero a diciembre de 2007.*
5. *Control de folios CF-REPAP-APN, los recibos REPAP-APN del folio 1 al 9, así como la relación anual de personas que recibieron reconocimiento por actividades políticas por el ejercicio 2007.*
6. *Copia simple del contrato de apertura de cuenta bancaria numero (sic) 0136866875 celebrado con la institución bancaria BBVA Bancomer S.A. institución de banca múltiple a nombre de esta Agrupación, así como copias simples de la tarjeta universal de firmas que comprueba el manejo mancomunado de la misma.*

7. *Muestras de las publicaciones mensuales de divulgación de enero a diciembre de 2007 y las trimestrales de carácter teórico correspondiente al mismo ejercicio.*

(...)

Adicionalmente, mediante escrito de alcance sin número del 19 de mayo de 2008, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

“(...)

1. *Formatos IA4-APN, impreso y en medio magnético.*
2. *Muestra de las (sic) publicación trimestral de carácter teórico correspondiente al cuarto trimestre de 2007.”*

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/607/2008 del 30 de abril de 2008, recibido por la Agrupación el 12 de mayo del mismo año, nombró al L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar como responsable para realizar la revisión del Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 15 de mayo de 2008 (**Anexo 1**).

4.57.2 Ingresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**) Ingresos por \$427,078.42, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$123,646.17	28.95
2. Financiamiento Público		302,205.69	70.76
3. Financiamiento por los Asociados		0.00	0.00
Efectivo	\$0.00		

Especie	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,226.56	0.29
TOTAL		\$427,078.42	100

Mediante oficio UF/2232/2008 del 26 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación en la misma fecha, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referentes al rubro de Ingresos.

En consecuencia, con escrito sin número del 10 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**), la Agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación, que en la parte relativa a Ingresos presenta las mismas cifras.

Verificación Documental

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, llevó a cabo la verificación del 100% de los Ingresos reportados, determinando que la documentación que los ampara, consistente en fichas de depósito y estados de cuenta bancarios, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ Al comparar el saldo de la cuenta “Financiamiento Público” reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007 contra la información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que la Agrupación no registró el total del financiamiento, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	MINISTRACIÓN	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS			IMPORTE REGISTRADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-07
		FINANCIAMIENTO PÚBLICO MINISTRACIÓN	AJUSTE POR REDISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO	TOTAL MINISTRACIONES SEGÚN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	
		ACUERDO CG06/2007 31-01-07	PÉRDIDA DEL REGISTRO DE LA APN CONFLUENCIA CIUDADANA “CHIMALLI”		

			RESOLUCIÓN CG66/2007 23-03-2007		
Financiamiento Público	Primera	\$302,205.69		\$302,205.69	\$302,205.69
	Extraordinario		\$5,087.36	5,087.36	0.00
TOTAL		\$302,205.69	\$5,087.36	\$307,293.05	\$302,205.69

Como se pudo observar en el cuadro anterior, la Agrupación no registró la totalidad del financiamiento público al que tuvo derecho en el ejercicio 2007, toda vez que omitió considerar un importe de \$5,087.36.

Procedió aclarar que la redistribución otorgada a las Agrupaciones Políticas Nacionales se realizó con fundamento en los artículos 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.1, inciso a) del Reglamento para el financiamiento público que se otorga a las Agrupaciones Políticas Nacionales y en los puntos Segundo, Tercero y Quinto del Acuerdo CG15/2006 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2006 aprobado en sesión ordinaria del 31 de enero de 2006, así como los puntos Segundo y Quinto del Acuerdo CG06/2007 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobado en sesión extraordinaria del 31 de enero de 2007, por el que se establece el financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2007. Por lo anterior, se propuso a la Agrupación realizara el siguiente registro contable:

NOMBRE DEL RUBRO CUENTA SUBCUENTA	DEBE	HABER
1 10-100 CAJA	\$5,087.36	
400-001-000 FINANCIAMIENTO PÚBLICO		\$5,087.36
TOTAL	\$5,087.36	\$5,087.36

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- El formato "IA-APN" Informe Anual corregido, impreso y en medio magnético.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, así como las pólizas donde se reflejara el registro de la citada ministración.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 14.2, 19.1, 19.3 y 19.4 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2232/2008 del 26 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito sin número del 10 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Hacemos de su conocimiento que la redistribución otorgada a las Agrupaciones Políticas Nacionales por la pérdida del registro de la APN Confluencia Ciudadana ‘Chimalli’ nos fue enterada en febrero de 2008 y fue recogida por nuestra Agrupación mediante el cheque número 0036416 del banco Banamex el día 27 de febrero de 2008, mismo que paso (sic) a ser depositado a la cuenta de nuestra Agrupación el día 6 de marzo de 2008, por lo que consideramos no es necesario corregir la información contable ya que quedara (sic) reflejada en el ejercicio 2008 en el rubro de Financiamiento Público.

Adjuntamos para su verificación copia simple del oficio recibido por el Instituto Federal Electoral el día 27 de febrero de 2008 con el cual se recogió el cheque, además de copia simple de la ficha de depósito en nuestra cuenta.”

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria, al manifestar que en el ejercicio de 2008 recibió y registró \$5,087.60,

correspondientes a la redistribución de financiamiento público por concepto de la pérdida del registro de la Agrupación Política Nacional Confluencia Ciudadana “Chimalli”, lo cual se constató en el escrito proporcionado por la Agrupación del 27 de febrero de 2008, así como la copia del cheque y ficha de depósito a la cuenta de la Agrupación.

Cabe señalar que en el marco de la revisión del Informe Anual de 2008, la Unidad de Fiscalización verificará que dicho importe se encuentre debidamente reportado, registrado y con su respectiva documentación soporte.

4.57.3 Egresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**) Egresos por \$314,769.70, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$151,676.70	48.19
B) Gastos por Actividades Específicas		163,093.00	51.81
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	163,093.00		
C) Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
TOTAL		\$314,769.70	100

Mediante oficio UF/2232/2008 del 26 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación en la misma fecha, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referentes al rubro de Egresos.

En consecuencia, con escrito sin número del 10 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**), la Agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación, que en la parte relativa a Egresos presenta las mismas cifras.

4.57.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este rubro la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$151,676.70, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales	\$149,000.00
Comisiones de Bancos	2,676.70
Total	\$151,676.70

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se revisó la cantidad de \$151,676.70 que representa el 100% de los Egresos reportados en este rubro por la Agrupación, constatando que la documentación soporte que los ampara corresponde a recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP-APN”, estados de cuenta bancarios en los que se refleja el cobro de comisiones bancarias, los cuales cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP-APN” cuyos importes rebasaron el tope de 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2007 equivalía a \$25,285.00, que fueron pagados con cheque nominativo a nombre del prestador de servicios; sin embargo, carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “REPAP-APN”					CHEQUE		
	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
PE-51/06-07	2	19-06-07	César Augusto Santiago Ramírez	Apoyo administrativo para el Comité Ejecutivo Nacional	\$36,000.00	0051	19-06-07	\$60,000.00
PE-52/06-07	3	19-06-07	Patricia Acosta Velázquez	Apoyo administrativo para el Comité Ejecutivo Nacional	36,000.00	0052	19-06-07	\$60,000.00
PE-56/10-07	5	10-10-07	Patricia Acosta Velázquez	Apoyo administrativo para el Comité Ejecutivo Nacional	24,000.00	0056	10-10-07	40,000.00
PE-57/10-07	4	10-10-07	César Augusto Santiago	Apoyo administrativo	24,000.00	0057	10-10-07	40,000.00

			Ramírez	para el Comité Ejecutivo Nacional				
TOTAL					\$120,000.00			\$200,000.00

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.6, 10.2 y 14.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2232/2008 del 26 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito sin número del 10 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

2.- Hacemos de su conocimiento que los cheques números 51 y 52, los cuales exceden el tope de los 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en 2007 equivalía A \$25,285.00 no se colocó (sic) leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ porque en ejercicios anteriores no nos fue requerida tal forma y nos apegábamos a esas experiencias sin dolo alguno. Así mismo aclaramos que los cheques números 56 y 57 no exceden dicho tope ya que el importe por el cual fueron pagados fue de \$24,000.00 cada uno y a diferentes personas.”

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento de la materia aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 15 de diciembre de 2006, que entró en vigor a partir del día 1 de enero de 2007, establece que todos los pagos que rebasen el tope de los 500 días de salario mínimo general deberán realizarse con cheque a nombre del prestador de servicios y que contengan la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$200,000.00.

En consecuencia, al efectuar pagos que rebasaron los 500 días de salario mínimo general con cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 7.6 del Reglamento de la materia.

♦ Al verificar la relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, se observó que la Agrupación efectuó pagos por dicho concepto a dos personas por una cantidad superior a mil días de salario mínimo dentro del transcurso de un año, que en el ejercicio 2007 equivalía a \$50,570.00. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-APN"				LIMITE 1000 DSMGDF	EXCEDENTE LIMITE ANUAL
	NUMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE		
PE-52/06-07	3	19-06-07	Patricia Acosta Velásquez	\$36,000.00		
PE-56/10-07	5	10-10-07	Patricia Acosta Velásquez	24,000.00		
PD-02/11-07	7	05-11-07	Patricia Acosta Velásquez	6,000.00		
PD-03/12-07	9	10-12-07	Patricia Acosta Velásquez	6,000.00		
SUBTOTAL				\$72,000.00	\$50,570.00	\$21,430.00
PE-51/06-07	2	19-06-07	Cesar Augusto Santiago Ramírez	36,000.00		
PE-57/10-07	4	10-10-07	Cesar Augusto Santiago Ramírez	24,000.00		
PD-03/11-07	6	05-11-07	Cesar Augusto Santiago Ramírez	6,000.00		
PD-02/12-07	8	10-12-07	Cesar Augusto Santiago Ramírez	6,000.00		
SUBTOTAL				\$72,000.00	\$50,570.00	\$21,430.00
GRAN TOTAL				\$144,000.00		\$42,860.00

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.4 y 14.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2232/2008 del 26 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito sin número del 10 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

3.- Al recibir su observación y verificando que habíamos incurrido en una falta por desconocimiento de la norma y sin dolo alguno, procedimos a solicitar mediante oficio y de manera inmediata a las dos personas que recibieron el reconocimiento la devolución del excedente equivalente a \$21,430.00 por persona, mismo que fue restituido en cheque nominativo a favor de Fundación Alternativa e ingresado a nuestra cuenta y de la cual enviamos copia simple de las fichas de depósito, esperando con esto subsanar la falta.”

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó 2 escritos dirigidos a los prestadores de servicios en los que les solicita la devolución del dinero excedente, así como copia simple de dos fichas de depósito efectuados a la cuenta de la Agrupación el 8 de septiembre del presente año, por los importes excedentes observados, el pago se realizó en el ejercicio 2007 con cheque a nombre de los referidos prestadores de servicios por los importes observados, mismos que exceden el límite establecido para la expedición de recibos “REPAP” en un año, por lo que la comisión de la falta quedó acreditada, incumpliendo con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por lo tanto, la observación no se consideró subsanada por \$42,860.00.

Adicionalmente, en las citadas fichas de depósito no se identifica el nombre de los depositantes; sin embargo, lo relativo a los depósitos no identificados será objeto de la revisión a los informes anuales de 2008.

En consecuencia, al efectuar pagos por Reconocimientos por Actividades Políticas que rebasaron los límites establecidos por la normatividad aplicable por un excedente de \$42,860.00, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Reglamento de la materia.

- ◆ Adicionalmente, al revisar el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se observó que la Agrupación efectuó pagos por dicho concepto a una sola persona por una cantidad superior a cien días de salario mínimo dentro del transcurso de un mes, que en el ejercicio 2007 equivalía a \$5,057.00. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “REPAP-APN”				EXCEDENTE LÍMITE MENSUAL
	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	
PE-52/06-07	3	19-06-07	Patricia Acosta Velázquez	\$36,000.00	\$30,943.00
PE-56/10-07	5	10-10-07	Patricia Acosta Velázquez	24,000.00	18,943.00
PD-02/11-07	7	05-11-07	Patricia Acosta Velázquez	6,000.00	943.00
PD-03/12-07	9	10-12-07	Patricia Acosta Velázquez	6,000.00	943.00
PE-51/06-07	2	19-06-07	César Augusto Santiago Ramírez	36,000.00	30,943.00
PE-57/10-07	4	10-10-07	César Augusto Santiago Ramírez	24,000.00	18,943.00
PD-03/11-07	6	05-11-07	César Augusto Santiago Ramírez	6,000.00	943.00
PD-02/12-07	8	10-12-07	César Augusto Santiago Ramírez	6,000.00	943.00
TOTAL				\$144,000.00	\$103,544.00

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.4 y 14.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número UF/2232/2008 del 26 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito sin número del 10 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

4.- Es importante señalar que los recibos ‘REPAP-APN’ que exceden los límites (sic) fueron otorgados por actividades realizadas en un tiempo determinado, ejemplo es el caso de los recibos 2 y 3 que cubrían actividades relativas al periodo enero de 2007 y junio de 2007 y equivalían a \$6,000.00 mensuales, mismos que suponíamos se encontraban dentro del límite, aun así al enterarnos de la falta en que estábamos incurriendo respecto a la norma vigente y como referimos en el punto anterior se solicito (sic) la devolución del total del excedente y se reintegro (sic) a la cuenta de esta agrupación.”

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó 2 escritos dirigidos a los prestadores de servicios en los que les solicita la devolución del dinero excedente, así como copia simple de dos fichas de depósito efectuados a la cuenta de la Agrupación el 8 de septiembre del presente año, por los importes excedentes observados, el pago se realizó en el ejercicio 2007 con cheque a nombre de los referidos prestadores de servicios por los importes observados, mismos que exceden el límite establecido para la expedición de recibos “REPAP” en un mes por lo que la comisión de la falta quedó acreditada, incumpliendo con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por lo tanto, la observación no se consideró subsanada por \$103,544.00.

Adicionalmente, en las citadas fichas de depósito no se identifica el nombre de los depositantes; sin embargo, lo relativo a los depósitos no identificados será objeto de la revisión a los informes anuales de 2008.

En consecuencia, al efectuar pagos por Reconocimientos por Actividades Políticas que rebasaron los límites establecidos por la normatividad aplicable por un excedente de \$103,544.00, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que la Agrupación proporcionó recibos “REPAP-APN” impresos; sin embargo, en el rubro de Egresos no se localizó el gasto por la impresión ante un tercero de los recibos que se detallan a continuación:

RECIBOS	FOLIOS	
	DEL	AL
REPAP-APN	1	9

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- Las pólizas que ampararan el registro de los gastos por concepto de impresión de los recibos por un tercero detallados en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, a nombre de la Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes de los gastos efectuados por la impresión de dichos recibos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 7.1, 11.2, 14.2 y 19.4 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2232/2008 del 26 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito sin número del 10 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

5.- Cabe aclarar que los recibos ‘REPAP-APN’ entregados para su verificación en la pasada entrega fueron impresos en nuestras instalaciones; tal y como se realizaba en ejercicios anteriores para este y otros tipos de formatos y recibos, por lo cual no existen gastos que contabilizar por la impresión ante un tercero, pero al recibir su observación hemos ordenado su impresión, misma que será reflejada en los registros contables del ejercicio 2008.”

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los recibos “REPAP” impresos por un tercero autorizado, así como el control de folios “CF-REPAP-APN” en el cual se relaciona la nueva serie de los 100 recibos impresos; por lo tanto la observación quedó subsanada.

Sin embargo, en la revisión del ejercicio 2008, se verificará que el gasto por los recibos impresos se encuentre debidamente registrado y soportado con la factura original, además de que se reporte en el Informe Anual correspondiente a dicho ejercicio.

Órganos Directivos de la Agrupación

- ◆ Referente al personal que integró los Órganos Directivos a nivel nacional de la Agrupación y que se encontraron registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimiento por Actividades Políticas”, se observaron pagos a dos de sus integrantes, como se detalla a continuación:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES
Cesar Augusto Santiago Ramírez	Presidente	\$72,000.00
Patricia Acosta Velázquez	Secretario General	72,000.00
TOTAL		\$144,000.00

Sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007, en las cuentas que integraron el rubro de Egresos, se observó que la Agrupación no reportó registro alguno de las remuneraciones a una persona que integró los Órganos Directivos a nivel nacional de la Agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla la persona en comento:

NOMBRE	CARGO
<u>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</u>	
Lic. Beatriz Segovia Ochoa	Tesorera

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicar la forma en que se remuneró a la persona relacionada en el cuadro que antecede en el ejercicio 2007.
- En su caso, presentar las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago) en original, a nombre de la Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Proporcionar los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- En su caso, presentar copia de los cheques con los cuales se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta bancarios donde aparecieran cobrados.
- Proporcionar el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre la Agrupación y la prestadora de servicios, en el cual se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, junto con la copia de la credencial para votar con fotografía

en los casos en los que los pagos fueran por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 7.6, 10.1, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 12.1, 14.2, 18.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 23.3 incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de abril de 2006 y 25 de abril de 2007.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2232/2008 del 26 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito sin número del 10 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

1.- Durante el ejercicio 2007 no se realizó (sic) ningún pago por los servicios prestados por parte del miembro del Comité Ejecutivo Nacional de Nuestra Agrupación al que hacen referencia, ya que la Lic. Beatriz Segovia Ochoa tiene encargos específicos sin remuneración dentro del Comité por lo que no existen pólizas ni documentación contable.”

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Cuentas por Cobrar

Al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007 presentada por la Agrupación, específicamente en las Cuentas por Cobrar, se observó la existencia de saldos los cuales se detallan a continuación:

NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2007	MOVIMIENTOS DEL 2007		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
		CARGO	ABONO	
104-001-000				
Deudores Diversos	\$1,800.00	\$0.00	\$0.00	\$1,800.00
Cesar Augusto Santiago Ramírez	0.00	40,000.00	12,000.00	28,000.00
Patricia Acosta Velazquez	0.00	40,000.00	12,000.00	28,000.00
SUBTOTAL	\$1,800.00	\$80,000.00	\$24,000.00	\$57,800.00
107-000-000				
Anticipo para Gastos				
Portador	1,288.00	0.00	0.00	1,288.00
SUBTOTAL	\$1,288.00	\$0.00	\$0.00	\$1,288.00
108-000-000				
Anticipo de ISR	611.66	0.00	0.00	611.66
Contribuciones por Internet	941.00	0.00	0.00	941.00
SUBTOTAL	\$1,552.60	0.00	0.00	\$1,552.66
GRAN TOTAL	\$4,640.66	\$80,000.00	\$24,000.00	\$60,640.66

Procedió señalar a la Agrupación que los saldos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio de 2007 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados como gastos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.7 del Reglamento de la materia; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la Agrupación debe proceder a la recuperación de dicha cuenta durante el ejercicio de 2008, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

Lo anterior fue notificado mediante oficio UF/2232/2008 del 26 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito sin número del 10 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

1.- Le informamos que el área a mi cargo por medio del Comité Ejecutivo Nacional se encuentra con los trámites correspondientes para la recuperación y/o comprobación de los saldos en comento mismos que serán comprobados en su totalidad y reportados en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2008.”

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria, toda vez que en el marco de la revisión del Informe Anual 2008, la Unidad de Fiscalización verificará que los saldos señalados hayan sido comprobados o, en su caso, se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal, de no ser así, estos serán considerados como gastos no comprobados de conformidad con el artículo 19.7 del Reglamento de mérito.

Acreeedores Diversos

Al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007 presentada por la Agrupación, específicamente en la cuenta por pagar “Acreeedores Diversos”, se observó la existencia de un saldo, el cual se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2007	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2007		SALDO PENDIENTE DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO 4=(1)-(2)+(3)
			(PAGOS REALIZADOS) CARGO	(ADEUDOS GENERADOS) ABONOS	
		(1)	2)	(3)	
ACREEDORES DIVERSOS					
203-001-000	Edgardo René Padilla Rodríguez	\$835.00	0.00	0.00	\$835.00

Procedió señalar a la Agrupación que el saldo reflejado en dicha cuenta por pagar al cierre del ejercicio de 2007 y que al cierre del ejercicio siguiente continúe y no se encuentre debidamente soportado, será considerado como ingreso no reportado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.8 del Reglamento de la materia; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la Agrupación debe proceder a la liquidación de dicha cuenta durante el ejercicio de 2008 y comprobar el origen del

pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Por otra parte, la Agrupación debe considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código de la materia podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a la Agrupación.

Lo anterior fue notificado mediante oficio UF/2232/2008 del 26 de agosto de 2008 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito sin número del 10 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

1.- Le informamos que el saldo de la cuenta 203-001-000 de Edgardo René Padilla Rodríguez quedara (sic) debidamente liquidado y reflejado en el Informe Anual del ejercicio 2008.”

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria, toda vez que en el marco de la revisión del Informe Anual 2008, la Unidad de Fiscalización verificará que dicho saldo haya sido liquidado o, en su caso, se informe en su oportunidad de alguna excepción legal, de no ser así, será considerado como ingreso no reportado de conformidad con el artículo 19.8 del Reglamento de mérito.

Adicionalmente, la Agrupación deberá considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código de la materia, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a la Agrupación.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la Agrupación y el siguiente proveedor:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES
Vázquez Arellano Alfonso	UF/1949/2008	4	\$160,908.00	

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el citado proveedor hasta el momento de la elaboración del presente Dictamen no ha dado contestación al oficio remitido por la Autoridad Electoral.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Fundación Alternativa, A.C.** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$427,078.42 que equivale al 100%, determinando que la documentación que los ampara (fichas de depósito y estados de cuenta bancarios) está apegada a la normatividad aplicable, con excepción de lo que detalla a continuación:
3. La Agrupación registró en el ejercicio de 2008, el financiamiento público recibido por concepto de la redistribución de financiamiento por la pérdida del registro de la Agrupación Política Nacional Confluencia Ciudadana “Chimalli” por \$5,087.60, por lo cual en el marco de la revisión al Informe Anual de 2008 la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, verificará que dicho importe se encuentre debidamente reportado, registrado y con su respectiva documentación soporte.
4. En la cuenta “Bancos”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2007 un monto de \$56,308.72, el cual será reportado como saldo inicial en el Informe Anual del ejercicio 2008.
5. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$314,769.70 que equivale al 100%, determinando que la documentación que los ampara (facturas y recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP-APN”), está apegada a las normas aplicables, con excepción de lo que detalla a continuación:
6. Se localizaron recibos “REPAP-APN” cuyos importes rebasaron el tope de 500 días de salario mínimo general que fueron pagados con cheque nominativo a nombre del prestador de servicios por un importe de \$200,000.00; sin embargo, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008.

7. La Agrupación efectuó pagos a 2 personas por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas que rebasaron los mil días de salario mínimo dentro del transcurso de un año por un excedente de \$42,860.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008.

8. La Agrupación efectuó pagos a 2 personas por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas por una cantidad superior a cien días de salario mínimo dentro del transcurso de un mes por un excedente de \$103,544.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008.

9. La Agrupación presentó recibos “REPAP-APN” impresos por un tercero autorizado para efectos fiscales; sin embargo, informó que el gasto será registrado en el ejercicio 2008, por lo que en la revisión del Informe Anual del citado ejercicio se verificará que se encuentre debidamente registrado y soportado con la factura original, además de que se reporte en el Informe Anual.
10. De la revisión al formato “CF-REPAP-APN” Control de Folios de recibos por reconocimientos por actividades políticas, se determinó que la Agrupación utilizó una sola serie. A continuación se menciona el número de recibos impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS		
	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
100	9	0	91

11. La Agrupación presentó al cierre del ejercicio de 2007, saldos en las cuentas por cobrar por \$60,640.66, los cuales si al cierre del ejercicio 2008 continúan en la misma situación, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.7 del Reglamento de la materia.
12. La Agrupación presentó un saldo de \$835.00 en la cuenta por pagar “Acreedores Diversos” al 31 de diciembre de 2007, el cual, si al cierre del ejercicio 2008 continúa y no se encuentra soportado, será considerado como ingreso no reportado, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.8 del Reglamento de mérito.

Adicionalmente, la Agrupación debe considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código de la materia, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a la Agrupación.

13. Al reportar la Agrupación en su Informe Anual Ingresos por \$427,078.42 y Egresos por \$314,769.70, su Saldo Final importa la cantidad de \$112,308.72.

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 2007, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL FUNDACIÓN ALTERNATIVA, A.C.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:45 horas del 15 de mayo del 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 81, párrafo 1, inciso I) y Cuarto Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del 15 de enero del 2008, en relación con el 14.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Galdino Munive Gómez, persona autorizada por la agrupación política nacional Fundación Alternativa, A.C. para la entrega de su informe anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2007, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] así como el responsable de la revisión, L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED], en su carácter de auditor adscrito a la Dirección de Informes Anuales y de Campaña, el cual forma parte de la citada Unidad, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente: _____

Que el Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, Lic. Hugo S. Gutiérrez Hernández Rojas, mediante oficio número UF/607/2008, comunicó a la agrupación política nacional Fundación Alternativa, A.C. que se designó como auditor para la revisión del informe anual a la persona antes señalada, quien llevará a cabo la verificación de las cifras del informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de 2007 presentado por su agrupación. En consecuencia, se revisará la documentación proporcionada consistente en balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquélla relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad, la cual es presentada en términos del numeral 12.3, inciso a) del Reglamento citado. _____

Finalmente, se comunica a la agrupación que la duración del periodo de revisión de su informe anual será de 60 días como lo establece el artículo 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al 14 de enero del año en curso, así como el numeral 14.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que el 19 de mayo concluye el plazo que tienen las agrupaciones políticas nacionales para la presentación de sus informes anuales ante esta autoridad, la revisión iniciará el 20 de mayo y concluirá el 26 de agosto del presente año. _____

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 17:12 horas del 14 de mayo de 2008, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen. -----

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN



L.C.P. JORGE LUIS ROSENDO
AGUILAR



C. GALBINO MUNIVE GÓMEZ

Fundación alternativa

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
 LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
 DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
 5 MAR 2008 16:45 hrs
RECIBIDO

**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y EL DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA
 AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL FUNDACION ALTERNATIVA
 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2007**

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1.- SALDO INICIAL		\$ 123,646.17
2.- FINANCIAMIENTO PUBLICO		\$ 302,205.69
3.- FINANCIAMIENTO POR ASOCIADOS		0.00
EFECTIVO	0.00	
ESPECIE	0.00	
4.- FINANCIAMIENTO POR SIMPATIZANTES		0.00
EFECTIVO	0.00	
ESPECIE	0.00	
5.- AUTOFINANCIAMIENTO		0.00
6.- FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS		\$ 1,226.56
TOTAL		\$ 427,078.42

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		\$ 151,676.70
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS		
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$0.00	
INVESTIGACIÓN SOCIOECONOMICA Y POLÍTICA	\$0.00	
TAREAS EDITORIALES	\$ 163,093.00	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS ELECTORALES		0.00
TOTAL		\$ 314,769.70

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$ 427,078.42	
EGRESOS		\$ 314,769.70
SALDO		\$ 112,308.72

 LIC. PATRICIA ACOSTA VELAZQUEZ
 ENCARGADA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

 FIRMA

 31/12/2007
 FECHA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2232/2008

México, D. F., a 26 de agosto de 2008

[Handwritten signature]
LIC. BEATRIZ SEGOVIA OCHOA
TESORERA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL FUNDACIÓN ALTERNATIVA, A.C.
P R E S E N T E.

Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 77, párrafo 6; 81, párrafo 1, incisos d) y l), así como 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del 15 de enero del año en curso, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes anuales que presenten las agrupaciones políticas nacionales sobre el origen y destino de sus recursos, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

Asimismo, es preciso señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del código vigente, los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del decreto por el que se expidió dicho ordenamiento, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, por lo que de conformidad con el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero pasado, su agrupación política presentó el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio 2007.

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, en relación con el 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 14.2, 15.1 y 15.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

*Recibí Copia
29-08-08*

Recibí copia original

26-08-08

Mayra Ramírez Álvarez Fundación Alternativa

[Handwritten signature]
MGLB/CRC/JLRA

[Handwritten signature]

clave de elector

RMAUMY72121109M900



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2232/2008

Ingresos

Financiamiento Público

Al comparar el saldo de la cuenta "Financiamiento Público" reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007 contra la información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que su agrupación no registró el total del financiamiento, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	MINISTRACIÓN	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS			IMPORTE REGISTRADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-07
		FINANCIAMIENTO PÚBLICO MINISTRACIÓN	AJUSTE POR REDISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO	TOTAL MINISTRACIONES SEGÚN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	
		ACUERDO CG06/2007 31-01-07	PÉRDIDA DEL REGISTRO DE LA APN CONFLUENCIA CIUDADANA "CHIMALLI" RESOLUCIÓN CG66/2007 23-03-2007		
Financiamiento Público	Primera	\$302,205.69		\$302,205.69	\$302,205.69
	Extraordinario		\$5,087.36	5,087.36	0.00
TOTAL		\$302,205.69	\$5,087.36	\$307,293.05	\$302,205.69

Como se puede observar en el cuadro anterior, su agrupación no registró la totalidad del financiamiento público al que tuvo derecho en el ejercicio 2007, toda vez que omitió considerar un importe de \$5,087.36.

Procede aclarar que la redistribución otorgada a las Agrupaciones Políticas Nacionales, se realizó con fundamento en los artículos 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.1, inciso a) del Reglamento para el financiamiento público que se otorga a las Agrupaciones Políticas Nacionales y en los puntos Segundo, Tercero y Quinto del Acuerdo CG15/2006 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2006 aprobado en sesión ordinaria del 31 de enero de 2006, así como los puntos Segundo y Quinto del Acuerdo CG06/2007 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobado en sesión extraordinaria del 31 de enero de 2007, por el que se establece el financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2007. Por lo anterior, se le propone realizar el siguiente registro contable:


MQLB/CRC/JLRA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2232/2008

NOMBRE DEL RUBRO CUENTA SUBCUENTA	DEBE	HABER
1 10-100 CAJA	\$5,087.36	
400-001-000 FINANCIAMIENTO PUBLICO		\$5,087.36
TOTAL	\$5,087.36	\$5,087.36

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- El formato "IA-APN" Informe Anual corregido, impreso y en medio magnético.
- Las correcciones que procedan a su contabilidad
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, así como las pólizas donde se refleje el registro de la citada ministración.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 14.2, 19.1, 19.3 y 19.4 del Reglamento de mérito.

Egresos

Servicios Personales

1. Al verificar la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas", se observó el registro de pólizas por concepto de pago de recibos, "REPAP-APN", los cuales no reúnen la totalidad de los datos establecidos en el Reglamento de la materia, toda vez que carecen de los siguientes datos:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	PERSONA A LA QUE SE OTORGÓ EL RECONOCIMIENTO	PERIODO DURANTE EL QUE REALIZÓ EL SERVICIO	IMPORTE	DATOS FALTANTES
PE-50/05-07	1	Pedro Carrillo Pérez	Mayo del 2007	\$5,000.00	Clave de Elector
PE-51/06-07	2	César Augusto Santiago Ramírez	Enero y junio del 2007	36,000.00	Domicilio Particular Teléfono Clave de Elector

MGLB/CRC/JLRA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2232/2008

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	PERSONA A LA QUE SE OTORGÓ EL RECONOCIMIENTO	PERIODO DURANTE EL QUE REALIZÓ EL SERVICIO	IMPORTE	DATOS FALTANTES
PE-52/06-07	3	Patricia Acosta Velázquez	Enero y junio del 2007	36,000.00	Domicilio Particular Teléfono Clave de Elector
E-56/10-07	5	Patricia Acosta Velázquez	Julio y octubre del 2007	24,000.00	Domicilio Particular Teléfono Clave de Elector
PE-57/10-07	4	César Augusto Santiago Ramirez	Julio y octubre del 2007	24,000.00	Domicilio Particular Teléfono Clave de Elector
PD-02/11-07	7	Patricia Acosta Velázquez	Noviembre del 2007.	6,000.00	Domicilio Particular Teléfono Clave de Elector
PD-03/11-07	6	César Augusto Santiago Ramirez	Noviembre del 2007.	6,000.00	Domicilio Particular Teléfono Clave de Elector
PD-02/12-07	8	César Augusto Santiago Ramirez	Diciembre del 2007.	6,000.00	Domicilio Particular Teléfono Clave de Elector
PD-03/12-07	9	Patricia Acosta Velázquez	Diciembre del 2007.	6,000.00	Domicilio Particular Teléfono Clave de Elector
Total				\$149,000.00	

Adicionalmente, no se localizó la copia de la credencial para votar con fotografía de las personas a las que se otorgaron los reconocimientos.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los recibos "REPAP-APN" con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable anexos a sus respectivas pólizas.
- La copia de la credencial para votar de las personas a las que se otorgó el reconocimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.3, 10.6 y 14.2 del Reglamento de la materia.


MGLB/CRC/JLRA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2232/2008

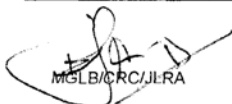
2. De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos "REPAP-APN" cuyos importes rebasan el tope de 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2007 equivalía a \$25,285.00, que fueron pagados con cheque nominativo a nombre del prestador de servicios; sin embargo, carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-APN"				CHEQUE			
	NUMERO	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE
PE-51/06-07	2	19-06-07	César Augusto Santiago Ramírez	Apoyo administrativo para el Comité Ejecutivo Nacional	\$36,000.00	0051	19-06-07	\$60,000.00
PE-52/06-07	3	19-06-07	Patricia Acosta Velázquez	Apoyo administrativo para el Comité Ejecutivo Nacional	36,000.00	0052	19-06-07	\$60,000.00
PE-56/10-07	5	10-10-07	Patricia Acosta Velázquez	Apoyo administrativo para el Comité Ejecutivo Nacional	24,000.00	0056	10-10-07	40,000.00
PE-57/10-07	4	10-10-07	César Augusto Santiago Ramírez	Apoyo administrativo para el Comité Ejecutivo Nacional	24,000.00	0057	10-10-07	40,000.00
TOTAL					\$120,000.00			\$200,000.00

En consecuencia, se le solicita presentar las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.6, 10.2 y 14.2 del Reglamento de mérito.

3. Al verificar la relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, se observó que su agrupación efectuó pagos por dicho concepto a dos personas por una cantidad superior a mil días de salario mínimo dentro del transcurso de un año, que en el ejercicio 2007 equivalía a \$50,570.00. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-APN"				LIMITE 1000 DSMGDF	EXCEDENTE LIMITE ANUAL
	NUMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE		
PE-52/06-07	3	19-06-07	Patricia Acosta Velázquez	\$36,000.00		
PE-56/10-07	5	10-10-07	Patricia Acosta Velázquez	24,000.00		
PD-02/11-07	7	05-11-07	Patricia Acosta Velázquez	6,000.00		
PD-03/12-07	9	10-12-07	Patricia Acosta Velázquez	6,000.00		
SUBTOTAL				\$72,000.00	\$50,570.00	\$21,430.00


MGLB/CRC/JL:RA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2232/2008

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-APN"			LIMITE 1000 DSMGDF	EXCEDENTE LIMITE ANUAL
	NUMERO	FECHA	BENEFICIARIO		
PE-51/06-07	2	19-06-07	Cesar Augusto Santiago Ramirez	36,000.00	
PE-57/10-07	4	10-10-07	Cesar Augusto Santiago Ramirez	24,000.00	
PD-03/11-07	6	05-11-07	Cesar Augusto Santiago Ramirez	6,000.00	
PD-02/12-07	8	10-12-07	Cesar Augusto Santiago Ramirez	6,000.00	
SUBTOTAL				\$72,000.00	\$50,570.00
GRAN TOTAL				\$144,000.00	\$42,860.00

En consecuencia, se le solicita presentar las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.4 y 14.2 del Reglamento de mérito.

- Adicionalmente, al revisar el formato "CF-REPAP" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se observó que su agrupación efectuó pagos por dicho concepto a una sola persona por una cantidad superior a cien días de salario mínimo dentro del transcurso de un mes, que en el ejercicio 2007 equivalía a \$5,057.00. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-APN"			IMPORTE	EXCEDENTE LIMITE MENSUAL
	NUMERO	FECHA	BENEFICIARIO		
PE-52/06-07	3	19-06-07	Patricia Acosta Velázquez	\$36,000.00	\$30,943.00
PE-56/10-07	5	10-10-07	Patricia Acosta Velázquez	24,000.00	18,943.00
PD-02/11-07	7	05-11-07	Patricia Acosta Velázquez	6,000.00	943.00
PD-03/12-07	9	10-12-07	Patricia Acosta Velázquez	6,000.00	943.00
PE-51/06-07	2	19-06-07	César Augusto Santiago Ramirez	36,000.00	30,943.00
PE-57/10-07	4	10-10-07	César Augusto Santiago Ramirez	24,000.00	18,943.00
PD-03/11-07	6	05-11-07	César Augusto Santiago Ramirez	6,000.00	943.00
PD-02/12-07	8	10-12-07	César Augusto Santiago Ramirez	6,000.00	943.00
TOTAL				\$144,000.00	\$103,544.00

En consecuencia, se le solicita presentar las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.4 y 14.2 del Reglamento de mérito.

- De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que su agrupación proporcionó recibos "REPAP-APN" impresos; sin embargo, en el rubro de Egresos no se localizó el gasto por la impresión ante un tercero de los recibos que se detallan a continuación:

RECIBOS	FOLIOS	
	DEL	AL
REPAP-APN	1	9

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

MGLB/CRC/JLRA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2232/2008

- Las pólizas que amparen el registro de los gastos por concepto de impresión de los recibos por un tercero detallados en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros correspondientes de los gastos efectuados por la impresión de dichos recibos.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 7.1, 11.2, 14.2 y 19.4 del Reglamento de mérito.

Órganos Directivos de la Agrupación

1. Referente al personal que integro los Órganos Directivos a nivel nacional de su Agrupación y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Reconocimiento por Actividades Políticas", se observaron pagos a 2 de sus integrantes, como se detalla a continuación:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES
Cesar Augusto Santiago Ramírez	Presidente	\$72,000.00
Patricia Acosta Velázquez	Secretario General	72,000.00
TOTAL		\$144,000.00

Sin embargo de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007, en las cuentas que integran el rubro de Egresos, se observó que su agrupación no reportó registro alguno de las remuneraciones a una persona que integró los Órganos Directivos a nivel nacional de su agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla la persona en comento:


MGLB/CRC/JLRA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2232/2008

NOMBRE	CARGO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	
Lic. Beatriz Segovia Ochoa	Tesorera

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indicar la forma en que se remuneró a la persona relacionada en el cuadro que antecede en el ejercicio 2007.
- En su caso, presentar las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago) en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Proporcionar los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros contables correspondientes.
- En su caso, presentar copia de los cheques con los cuales se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta bancarios donde aparezcan cobrados.
- Proporcionar el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre su agrupación y la prestadora de servicios, en el cual se detalle con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, junto con la copia de la credencial para votar con fotografía en los casos en los que los pagos sean por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 7.6, 10.1, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 12.1, 14.2, 18.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 23.3 incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la

AGLB/CRC/JLPA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2232/2008

Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de abril de 2006 y 25 de abril de 2007.

Cuentas por Cobrar

Al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007 presentada por su agrupación, específicamente en las Cuentas por Cobrar, se observó la existencia de saldos los cuales se detallan a continuación:

Table with 5 columns: NOMBRE, SALDO INICIAL ENERO 2007, MOVIMIENTOS DEL 2007 (CARGO, ABONO), SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007. Rows include categories like 104-001-000, 107-000-000, and 108-000-000 with specific names and amounts.

Procede señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio de 2007 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.7 del Reglamento de la materia; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, su agrupación deberá proceder a la recuperación de dicha cuenta durante el ejercicio de 2008, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

Acreeedores Diversos

Al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007 presentada por su agrupación, específicamente en la cuenta por pagar "Acreeedores Diversos", se observó la existencia de un saldo, el cual se detalla a continuación:

Handwritten signature and stamp: MGLB/CRC/JLRA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2232/2008

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2007 (1)	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2007		SALDO PENDIENTE DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO 4=(1)-(2)+(3)
			(PAGOS REALIZADOS) CARGO 2)	(ADEUDOS GENERADOS) ABONOS 3)	
ACREEDORES DIVERSOS					
203-001-000	Edgardo Rene Padilla Rodríguez	\$835.00	0.00	0.00	\$835.00

Procede señalar que el saldo reflejado en dicha cuenta por pagar al cierre del ejercicio de 2007 y que al cierre del ejercicio siguiente continúe y no se encuentre debidamente soportado, será considerado como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.8 del Reglamento de la materia; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, su agrupación deberá proceder a la liquidación de dicha cuenta durante el ejercicio de 2008 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Por otra parte, su agrupación debe considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código de la materia podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a su agrupación.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual 2007 para que realice las reclasificaciones, ajustes o correcciones correspondientes. De igual forma, adjunto a este oficio le acompaño copia simple de las facturas que presentó con motivo de la revisión, en virtud de que las originales servirán de base para llevar a cabo la circularización correspondiente con el prestador de bienes y servicios que realizaron operaciones con su Agrupación Política Nacional.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual, tanto impreso como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos de los artículos 34, párrafo 4, en relación con el 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como del numeral 15.1 del Reglamento de la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

MGLB/CRC/JLRA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio No.: UF/2232/2008

No omito indicarle que el plazo antes mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo a esta autoridad electoral antes de que concluya el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LIC. HUGO S. GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ROJAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

- C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.



MGLB/CRC/JLRA

~~México, D.F. a 9 de Septiembre de 2008~~
 México, D.F. a 10 de septiembre de 2008

**LIC. HUGO S. GUTIERREZ HERNANDEZ ROJAS
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE
 FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
 PARTIDOS POLÍTICOS
 PRESENTE.-**

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
 LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
 DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
 10 SEP 2008
 HUGO S. GUTIERREZ HERNANDEZ ROJAS
RECIBIDO

En contestación a su oficio UF/2232/2008 del pasado 26 de agosto de 2008, recibido por nuestra Agrupación el día 28 del mismo mes, en relación a la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan ante este H. Instituto, sobre el origen y destino de sus recursos anuales, informamos a usted lo siguiente:

Ingresos
Financiamiento Público

Hacemos de su conocimiento que la redistribución otorgada a las Agrupaciones Políticas Nacionales por la pérdida del registro de la APN Confluencia Ciudadana "Chimalli" nos fue enterada en febrero de 2008 y fue recogida por nuestra Agrupación mediante el cheque número 0036416 del banco Banamex el día 27 de febrero de 2008, mismo que paso a ser depositado a la cuenta de nuestra Agrupación el día 6 de marzo de 2008, por lo que consideramos no es necesario corregir la información contable ya que quedara reflejada en el ejercicio 2008 en el rubro de Financiamiento Público.

Adjuntamos para su verificación copia simple del oficio recibido por el Instituto Federal Electoral el día 27 de febrero de 2008 con el cual se recogió el cheque, además de copia simple de la ficha de depósito en nuestra cuenta.

Egresos
Servicios Personales

- 1.- Reponemos los recibos "REPAP-APN" con la totalidad de datos y requisitos que establece la normatividad aplicable, además del respectivo soporte documental consistente en las copias simples de las credenciales de elector de las personas a las que se les otorgaron reconocimientos. *9 recibos*
- 2.- Hacemos de su conocimiento que en los cheques números 51 y 52, los cuales exceden el tope de los 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en 2007 equivalía a \$25,285.00 no se coloco la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" porque en ejercicios anteriores no nos fue requerida tal norma y nos apegábamos a esas experiencias sin dolo alguno. Así mismo aclaramos que los cheques números 56 y 57 no exceden dicho tope ya que el importe por el cual fueron pagados fue de \$24,000 cada uno y a diferentes personas. *Se anexa Control de Folios*
- 3.- Al recibir su observación y verificando que habíamos incurrido en una falta por desconocimiento de la norma y sin dolo alguno, procedimos a solicitar mediante oficio y de manera inmediata a las dos personas que recibieron el reconocimiento la devolución del excedente equivalente a \$21,430.00 por persona, mismo que fue restituido en cheque nominativo a favor de Fundación Alternativa e ingresado a nuestra cuenta y de la cual enviamos copia simple de las fichas de depósito, esperando con esto subsanar la falta.

*Recibido Copia
 10-SEP-08*

Domicilio social:Campeche 315 5o. Piso Col. Hipódromo Condesa C.P. 06100 México, D.F. Tel.: (5) 286 0778

4.- Es importante señalar que los recibos "REPAP-APN" que exceden los límites fueron otorgados por actividades realizadas en un tiempo determinado, ejemplo es el caso de los recibos 2 y 3 que cubrían actividades relativas al periodo enero de 2007 a junio de 2007 y equivalían a \$6,000.00 mensuales, mismos que suponíamos se encontraban dentro del límite, aun así al enterarnos de la falta en que estábamos incurriendo respecto a la norma vigente y como referimos en el punto anterior se solicitó la devolución del total del excedente y se reintegro a la cuenta de esta Agrupación.

5.- Cabe aclarar que los recibos "REPAP-APN" entregados para su verificación en la pasada entrega fueron impresos en nuestras instalaciones; tal y como se realizaba en ejercicios anteriores para este y otros tipos de formatos y recibos, por lo cual no existen gastos que contabilizar por la impresión ante un tercero, pero al recibir su observación hemos ordenado su impresión, misma que será reflejada en los registros contables del ejercicio 2008.

Órganos Directivos de la Agrupación

1.- Durante el ejercicio 2007 no se realizó ningún pago por los servicios prestados por parte del miembro del Comité Ejecutivo Nacional de Nuestra Agrupación al que hacen referencia, ya que la Lic. Beatriz Segovia Ochoa tiene encargos específicos sin remuneración dentro del Comité por lo que no existen pólizas ni documentación contable.

Cuentas por Cobrar

1.- Le informamos que el área a mi cargo por medio del Comité Ejecutivo Nacional se encuentra con los trámites correspondientes para la recuperación y/o comprobación de los saldos en comento mismos que serán comprobados en su totalidad y reportados en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2008.


Acreeedores Diversos

1.- Le informamos que el saldo de la cuenta 203-001-000 de Edgardo René Padilla Rodríguez quedara debidamente liquidado y reflejado en el Informe Anual del ejercicio 2008.

Como último punto es importante reiterarle que la persona acreditada y responsable de la información financiera desde el ejercicio 2004 es la que firma Lic. Patricia Acosta Velázquez, tal como se puede verificar en el oficio dirigido a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de fecha 4 de agosto de 2004 y recibida por ustedes el día 9 de agosto de 2004 de la cual le enviamos copia simple. *OK.*

Esperando que las aclaraciones anteriores sean de su conformidad y esperando haber cumplido en tiempo y forma aprovechamos la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

Atentamente


LIC. PATRICIA ACOSTA VELÁZQUEZ
ENCARGADA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA
DE FUNDACIÓN ALTERNATIVA, A.C.